



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° - 112 - 2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **22 JUL 2019**

VISTO:

Informe Técnico N° 015-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 17 de junio del 2019, remitido con Informe N° 471-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 17 de junio del 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; así como la Opinión Legal N° 94-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 08 de julio del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizaran previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado";

Que, la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, denominada Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, control y disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GRA/GR, de fecha 09 de junio del 2015, en el literal c) del numeral 8.6 de la precitada directiva, señala que "El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Administración-Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal - Unidad de





Control Patrimonial, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, deberán efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son: Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que mediante Informe Técnico N° 15-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP de fecha 02 de julio del 2019, remitido con Oficio N° 491-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 02 de julio de 2019 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, se concluye que es necesario efectuar la baja por causal de EXCEDENCIA, de los bienes transferidos a favor de la Institución Educativa San Juan Bautista de Chalcos, ejecutados por la Sub Región de Sucre, los mismos que fueron adquiridos a través del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE CHALCOS – DISTRITO DE CHALCOS – PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO ",ejecutado durante el año 2018 por la Sub Región de Sucre, así mismo, es necesario realizar el acto de disposición de transferencia definitiva de los bienes descritos en el ANEXO N° 01 adjunto al presente Informe Técnico, a favor de dicho Instituto Educativa;

Que mediante Opinión Legal N° 094-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 08 de julio del 2019, remitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, DECLARA PROCEDENTE la BAJA de BIENES por causal de EXCEDENCIA, a favor de la Institución Educativa San Juan Bautista de Chalcos del distrito de Chalcos – Sucre, ejecutado por la Sub Región de Sucre, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa San Juan Bautista de Chalcos – Distrito De Chalcos – Provincia De Sucre – Ayacucho “;

Que mediante Decreto de la Oficina Regional de Administración en el Opinión Legal N° 94-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 08 de julio del 2019, el Director Regional de Administración, ordena proyectar Resolución Administrativa;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2015 -GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acto de transferencia definitiva de ochenta y ocho (88) bienes muebles adjuntos en el Anexo N° 01 a favor de la Institución Educativa San Juan Bautista de Chalcos, adquiridos a través del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa San Juan Bautista de Chalcos – Distrito de Chalcos – Provincia de Sucre – Ayacucho “; ejecutado por la sub región de sucre.





ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial; Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines que crean convenientes.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de disposición en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de ejecutada el acto de disposición.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia simple de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 773 Educación Ayacucho, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPC. Alkis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración